



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 -2017-MDY

Yura, 03 de Febrero del 2017

VISTOS:

Informe N° 023-2017-CAVV/MDY/GDUR, Informe N° 030-2017-GPYP/MDY, Informe Legal N° 026-2017-GAJ/MDY.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Que, en el presente caso a través del Informe N° 067-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la aprobación del **DEDUCTIVO** de obra por la suma de S/ 10,318.7 en razón al deductivo de partidas de instalaciones de agua para riego debido a que la obra cuenta con un hidratante; y **ADICIONAL** por la cantidad de S/ 89,403.54 soles debido a la construcción de servicios higiénicos con el fin de dar protección y limpieza a la obra ejecutada. Asimismo solicita la aprobación de la ampliación de plazo por 50 días calendarios.

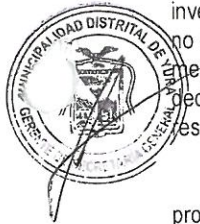
Sobre el mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 023-2017-CAVV/MDY/GDUR ratifica lo anteriormente expuesto, **agregando** que la **modificación de expediente se debe por trabajos adicionales planteados y que son necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto**. En este caso, LA CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS. Precisando que es procedente la aceptación de los trabajos adicionales; puesto que, son hechos destinados a subsanar omisiones involuntarias del Expediente Técnico.



Por lo que resulta **INDISPENSABLE** la construcción de servicios higiénicos en el complejo deportivo. En ese sentido indica que el expediente de modificación presentado cumple con la documentación necesaria para su aprobación y estando las copias del Cuaderno de obra, asientos¹ respectivos se verifica la cronología de los hechos y se presentan planos de la ubicación de los servicios higiénicos y los trabajos a ejecutar; por lo que la ejecución de los trabajos adicionales planteados modifican el calendario de avance de la obra ya que **se trata de partidas que inciden en la Ruta Crítica del Proyecto**, como se puede observar en el Calendario de Avance presentado en el expediente de modificación. **Asimismo señala que se ha evaluado el Calendario y considera que es correcta la ampliación de plazo por 50 días calendarios.²**



Ahora bien cabe precisar que, la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente (...) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



Que, la Oficina de Programación e Inversiones, a través del Informe N° 001-2017-MDY/OPI señala que se ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 361538; desprendiéndose asimismo de dicho Informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por otro lado se tiene a la vista el Informe N° 030-2017-GPYP-MDY, mediante la cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto **OTORGA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 150** por la suma de S/ 89,403.54 (ochenta y nueve mil cuatrocientos tres con 54/100 soles) para la ejecución de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ.E (E PRIMA) LOTE 1 AAHH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA-AREQUIPA"

Que, por otro lado es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas al respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigente no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable y las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, bajo este contexto y conforme a los Informes Técnicos antes indicados, debe tenerse en consideración que el adicional de Obra N°. 01 Es por un monto de S/ 89,403.54 (ochenta y nueve mil cuatrocientos tres con 54/100 soles), y un deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 10,318.70 (diez mil trescientos dieciocho con 70/100 soles) con una incidencia 13.70 % con respecto de monto declarado viable, estando dentro de lo permitido por la normatividad, correspondiendo en tal sentido su aprobación. En consecuencia se aprecia que ello deberá efectuarse a través de la aprobación de adicional y deductivo vinculante, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha señalado las razones por la que debe proceder, y teniendo en cuenta la justificación técnica del supervisor de la referida obra, en este sentido esta Gerencia considera que legalmente se ha cumplido con el procedimiento para su aprobación.

¹ Asiento N°168 del residente de obra de fecha 02 de enero del 2017 solicita a la supervisión Adicional y Deductivo n°01 con la finalidad de cumplir con las metas previstas.

Asiento N° 169° del supervisor de fecha 02 de enero del 2017, autoriza el trámite para que la entidad apruebe el expediente técnico adicional y deductivo N°01asimismo deberá presentar la programación que sustente la ampliación de plazo por 50 días.

² Informe N° 028-2016-JJHC/SGOPM/GDUR/MDY, del residente de obra indica que los tiempos han sido registrados y que comprometen el plazo programado alcanzando los 50 días calendario, los cuales están sujetos a los siguiente evaluación a través de la ruta crítica concluyendo que la evaluación individual la ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra, la misma que se compatibilizado con el análisis de la ruta crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas solo se estaría requiriendo la cantidad de 50 días calendario tal como se sustenta en el cronograma de ejecución de obra actualizado que se adjunta.



Que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar la ejecución de obras complementarias, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad y justifican la ejecución de obras e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones. Por lo que resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL de obra N° 01, con un monto de S/. 89,403.54 (ochenta y nueve mil cuatrocientos tres con 54/100 soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ.E (E PRIMA) LOTE 1 AAHH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de obra por el monto de S/ 10,318.70 (diez mil trescientos dieciocho con 70/100 nuevos soles) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ.E (E PRIMA) LOTE 1 AAHH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTICULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE el resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deducivo vinculante de Obra N° 01, obteniéndose una incidencia acumulada del 13.70% con respecto del monto Perfil declarado viable y con un 15.15% respecto al monto del expediente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la Ampliación de plazo por 50 días calendarios de la referida Obra.

ARTICULO QUINTO.- MODIFIQUESE el plazo contractual del supervisor y residente por el mismo periodo por el que se adiciona la ejecución de la obra, en atención a la naturaleza accesoria con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones administrativas correspondientes que permita la Reducción de obra a aprobarse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EDUARDO JAIMÉ VELARDE CÁCERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE